



Junta de Andalucía



ADENDA DE MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MARIA CASTELLANO ARROYO”

En Cádiz, en fecha según pie de firma

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. **María del Valle García Sánchez**, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013 B, a quien corresponde la representación legal del mismo, según los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y en relación con el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre, relativo a su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023).

De otra parte, D. **Casimiro Mantell Serrano** en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, en adelante (en adelante UCA), con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, según nombramiento efectuado por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, publicado en BOJA nº 5, de 8 de enero de 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo, SAS) y la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA) suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la contratación de personal facultativo, en el marco del “Programa María Castellano Arroyo”.

Que dicho Convenio establece determinadas condiciones en el acceso de profesionales, como es el hecho de tener entre los requisitos el haber culminado la especialización sanitaria en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria o estar cursando el último año de formación especializada.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 01/03/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | [Redacted] | https://[Redacted] | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [Redacted] A | Fecha | 05/03/2024 12:24:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ) | | |
| Url de verificación | https://[Redacted] | Página | 1/3 |



Junta de Andalucía



Que la experiencia acumulada tras diversas convocatorias efectuadas hasta ahora aconseja ampliar este periodo con el fin de facilitar el acceso competitivo de un mayor número de profesionales a estas convocatorias, si bien el espíritu de este programa sigue siendo el de incorporar profesionales en la fase de inicio de su carrera profesional una vez que han concluido su fase de formación especializada.

Que el Convenio suscrito entre el SAS y la UCA el 10 de marzo de 2020, con la Adenda de modificación incorporada al mismo con fecha 1 de junio de 2022, tiene un vencimiento previsto, tras los primeros cuatro años de su desarrollo y que la estipulación séptima establece que podrá ser acordado de manera expresa por las partes una prórroga por otros cuatro años mediante adenda suscrita antes de la finalización del citado Convenio.

Que el Convenio, tras estos cuatro años de vigencia no ha culminado aún las previsiones previstas inicialmente para la incorporación de profesionales al programa.

En base a ello y con el fin de facilitar la ejecución del Convenio suscrito, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - MODIFICACION DE LA ESTIPULACIÓN SEGUNDA PUNTO 2 a)

La Estipulación segunda punto 2 a) queda redactada de la siguiente forma:

“a) En el momento de la finalización del plazo para la presentación de la solicitud, las personas candidatas deben cumplir en su totalidad los siguientes criterios:

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Medicina o en Ciencias de la Salud.
- Haber obtenido el título de especialista en ciencias de la salud en alguno de los cinco años anteriores a la convocatoria o estar en el último año de residencia.
- Estar en posesión de Título Oficial de Doctor o en su defecto haber superado la primera evaluación de su proyecto de tesis o el seguimiento anual que señala el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.”

SEGUNDA. - PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente Convenio y sus Adenda vigentes por otros cuatro años a contar desde el 10 de marzo de 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 01/03/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | [Redacted] | https://[Redacted] | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [Redacted] A | Fecha | 05/03/2024 12:24:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ) | | |
| Url de verificación | https://[Redacted] A | Página | 2/3 |

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma electrónicamente la presente Adenda en el lugar y fecha indicados, quedando anexionada al Convenio original, tal como se determina en la estipulación octava del Convenio original de 10 de marzo de 2020.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

D^a María del Valle García Sánchez

D. Casimiro Mantell Serrano

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ | 01/03/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://[REDACTED] | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | [REDACTED] A | Fecha | 05/03/2024 12:24:02 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ) | | |
| Url de verificación | https://[REDACTED] A | Página | 3/3 |